

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		317.060.060
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.906.545
	02	Del Gobierno Central		46.906.545
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		46.746.895
	009	Subsecretaría de Energía		159.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.074
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.875.632
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.600
	99	Otros		2.838.032
09		APORTE FISCAL		267.254.295
	01	Libre		267.254.295
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		317.060.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.636.922
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.400.649
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	302.306.009
	01	Al Sector Privado		107.309.423
	006	Otras Transferencias		60.737
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	36.909.596
	222	Fondo Publicaciones Científicas		166.776
	223	Cooperación Internacional		4.572.910
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		7.595.861
	230	Becas Chile	06	51.931.282
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	5.710.341
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		361.920
	03	A Otras Entidades Públicas		194.996.586
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	130.026.922
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	20.139.964
	163	Programa Explora	10	5.796.217
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	5.035.619

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	29.181.743
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	603.421
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.212.700
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.796
	03	Vehículos		16.870
	04	Mobiliario y Otros		10.691
	05	Máquinas y Equipos		8.343
	06	Equipos Informáticos		76.978
	07	Programas Informáticos		106.914
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.484.679
	03	A Otras Entidades Públicas		5.484.679
	002	FONDEQUIP	14	5.484.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	4
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	220
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	16.556
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	16.414
- En el Exterior en Miles de \$	30.715
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	218
- Miles de \$	1.942.588
Adicionalmente incluye \$490.550 miles para gastos de evaluadores.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	42.879
f) Dieta Consejo de CONICYT	

Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.

La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no su-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

peren las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo N° 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo N°100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

54.913

b) \$66.802 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2016, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$20.600 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulante en forma objetiva para cada criterio, subcriterio y sus correspondientes ítems de evaluación.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente cada uno de los antecedentes medibles relacionados al subcriterio "Antecedentes Académicos", esto es, el puntaje que obtendrá el postulante de acuerdo al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; cuáles asignaturas y cuál será el puntaje asignado a aquellas "Notas en las materias relevantes de pregrado" que señala las bases; y finalmente, el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. Lo mismo deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera y de programa de estudios", a fin de que los estudiantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán respecto de la Universidad y Programa en el cual fueron aceptados.

06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 107.224 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 435.408 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 220.243 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulante en forma objetiva para cada criterio, subcriterio y sus correspondientes ítems de evaluación.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente cada uno de los antecedentes medibles relacionados al subcriterio "Antecedentes Académicos", esto es, el puntaje que obtendrá el postulante de acuerdo al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; cuáles asignaturas y cuál será el puntaje asignado a aquellas "Notas en las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

materias relevantes de pregrado" que señala las bases; y finalmente, el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. Lo mismo deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de

la institución extranjera y de programa de estudios", a fin de que los estudiantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán respecto de la Universidad y Programa en el cual fueron aceptados.

07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

08 Incluye:

- a) \$28.040.557 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$12.040.077 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$1.100.678 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2017 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 126.031.381 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, antes de tramitar las bases de los concursos de proyectos FONDECYT, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2017 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 18.704.085 miles durante el período de su ejecución.
Incluye: \$ 375.284 miles para gastos en evaluadores.

10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01,15)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y sus modificaciones.

Incluye:\$ 10.722 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N°109 de 2010 y sus modificaciones.
Incluye:\$ 16.084 miles para gastos en evaluadores.
- 12 Incluye: \$22.954.669 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.
- 15 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica deberá informar antes del 31 de agosto de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en la definición de Áreas Estratégicas para una Política Nacional de Ciencia y Tecnología, así como de la Política Nacional de Centros de Investigación y de la Política de Formación de Capital Humano Avanzado.